



## Resolución Directoral No.

013 -2014-AGN/OTA

Lima, 29 de abril 2014

Visto el Informe N° 049-2014-AGN/OTA, sobre la previsión de recursos financieros en la modalidad de Encargos, destinados a la actividad – “Reunión Descentralizada de la Comisiones Nacionales de Archivos y Conferencia Internacional de Archivos”.

### CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con un Fondo en la modalidad de Encargos, con la finalidad de efectuar gastos menores de cancelación inmediata o que por su naturaleza y características no pueden ser programados mediante otra modalidad para efectos de su pago;

El artículo 35° de la Resolución Directoral N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería establece que, el fondo para pagos en efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados.

Asimismo, el artículo 40° del mismo dispositivo legal en lo concernientes a “encargos” a personal de la institución establece lo siguiente:

Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de “Encargo” a personal expresamente designado para la ejecución del gastos que haya la necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Con la visación de la Oficina de Financiera y de la Dirección de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE;

**ARTICULO PRIMERO.-** Constituir el Fondo de la modalidad de Encargos por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, hasta por un monto de DOCE MIL SEICIENTOS Y 00/100 nuevos soles (12,600) destinados a la actividad “Reunión Descentralizada de la Comisiones Nacionales de Archivos y Conferencia Internacional de Archivos”, a desarrollarse el 27 de junio del 2014.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El monto máximo de cada pago en efectivo será hasta el 5% del monto señalado en el artículo anterior, es decir Seis cientos treinta 00/100 Nuevos soles (630.00), a excepción de los gasto que genere la actividad;

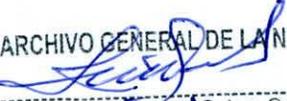


**ARTICULO TERCERO.-** Encargar el manejo, custodia, rendición de cuenta y cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre ejecución del gasto con fondos público al señor Alfredo Huapaya Canales, personal de la Oficina de Financiera.

**ARTICULO CUARTO.-** Para la utilización del fondo asignado, es condición indispensable que se cumplan las siguientes disposiciones;

- 1.- La documentación sustentaría de los gastos para la respectiva rendición de cuentas, deberá ser lo que establece el reglamento de comprobantes de pago aprobado por la SUNAT.
- 2.- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el encargado de la Comisión de actividades y el Director de la Oficina Técnica Administrativa.
- 3.- Los documentos en el reverso deberán indicar el destino de los bienes o servicios efectuados.
- 4.- Los documentos no podrán presentar borrones, correcciones o enmendaduras.
- 5.- El responsable del manejo del fondo tendrá que presentar la rendición de cuentas documentadamente, 8 días posteriores al término del evento

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION  
  
-----  
C.P.C Jorge Luis Quiroz Gómero  
Director General  
Oficina Técnica Administrativa